

Ley No. 4176

Autorizando al Poder Ejecutivo para
levantar el Censo General de la
República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande levantar el censo general de la República, consignando para ello, a partir del presupuesto de este año, la partida que juzgue conveniente.

El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso del uso que haga de esta autorización.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza.—Secretario del Senado.

Miguel A Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

Ego-Aguirre.